

Concepto	Moneda Nacional (MN)			Moneda Extranjera (ME)			Oportunidad de Cobro
	Tasa	Mínimo	Máximo	Tasa	Mínimo	Máximo	
TASAS⁽¹⁾							
1. Tasa de interés compensatoria efectiva anual							
1.1. Por Consumo⁽²⁾							
1.1.1 Extracash		11.22%	59.92%				
1.1.2 Compra de Deuda		8.60%	26.68%		8.60%	26.68%	
GASTOS							
3. Por seguro de desgravamen⁽³⁾	0.39%		S/ 20.00			US\$5	
CONCEPTOS QUE SE APLICARÁN POR INCUMPLIMIENTO⁽⁴⁾							
4. Interés Moratorio nominal anual⁽⁵⁾	12.42%			9.90%			
TRIBUTOS							
5. Impuesto a las transacciones financieras (ITF)⁽⁶⁾	0.005%			0.005%			Al efectuarse el desembolso y los pagos

Notas:

- (1) La tasa se determina de acuerdo a la evaluación crediticia del cliente. Año base 360 días. El detalle de tasas se consigna en la hoja resumen del producto.
- (2) La tasa se determina de acuerdo a la evaluación crediticia del cliente. Año base 360 días.
- (3) Se carga mensualmente el último día de cada periodo de facturación.
El monto a pagar por el Seguro de Desgravamen se calcula multiplicando la tasa asignada por la deuda vigente.
- (4) Ante el incumplimiento del pago según las condiciones pactadas, se procederá a realizar el reporte correspondiente a la Central de Riesgos con la calificación que corresponda de conformidad con el Reglamento para la evaluación y clasificación del deudor y la exigencia de provisiones vigente.
- (5) Se aplica sobre el saldo pendiente de pago, a partir del día siguiente del vencimiento de tu fecha de pago, siempre y cuando no se haya cumplido con el pago mínimo del mes. El interés moratorio nominal anual es equivalente al 15% de la tasa máxima de interés convencional compensatorio publicado por el BCR, y varía cada 6 meses (mayo y noviembre). Se aplica de forma adicional a la tasa de interés convencional compensatorio de la tarjeta de crédito en la moneda correspondiente: MN (Moneda Nacional) y ME (Moneda Extranjera).
- (6) El cobro se realizará por el monto de la operación, según tasa vigente en el tarifario Servicios Varios PN para dicho concepto.

La empresa tiene la obligación de difundir información de conformidad con la Ley N° 28587 y el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado mediante Resolución SBS N° 3274-2017